

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- 0037 - 2017-100

Ibagué, 25 ENE 2017

Doctor
MAURICIO ORTIZ MONROY
 Alcalde
 Municipio del Espinal



SALIDA No. 594
 Fecha 08/02/2017
 Hora 12:26 p.m.

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 018/2016

Respetado doctor Ortiz Monroy:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la denuncia radicada en este Ente de Control el día 17 de febrero de 2016 por el señor **LEONARDO FABIO MENDEZ URQUIZA**, con el fin de establecer la veracidad de los presuntos hechos irregulares presentados en el periodo 2012 al 2015, relacionados con prescripción de comparendos, celebración de contratos para realizar cobro coactivo y actualización del Manual Tributario y Manual de Recaudo de Cartera y prescripción de obligaciones tributarias durante el periodo 2012 al 2015.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 018 de 2016, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante Memorando No. 074-2016-131 del 10 de mayo de 2016, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite el oficio sin número de fecha 2 de mayo de 2016 suscrito por el señor **LEONARDO FABIO MENDEZ URQUIZA**, donde presenta denuncia en contra del señor **ORLANDO DURAN FALLA** (Alcalde periodo 2012 al 2015) y los funcionarios que desempeñaron los cargos de Secretario de Hacienda y Director Administrativo de Tránsito de El Espinal, denuncia que se encuentra relacionada con las prescripciones expedidas por la Dirección de Tránsito Municipal y Secretaría de Hacienda Municipal sobre comparendos y tributos municipales; denuncia de igual forma tres (03) contratos suscritos para adelantar cobro coactivo y uno (01) para la actualización del Estatuto Tributario y el Reglamento Interno de Cartera, situación que le generó al municipio de El



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0037

Espinal en dicho periodo un presunto detrimento patrimonial al tener que expedir por solicitud de los interesados actos administrativos por prescripción.

Mediante Memorando de Asignación N° 051 del 2 de junio de 2016, se inicia proceso de Auditoría Exprés como trámite a la denuncia 0018 de 2016 en la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte del municipio de El Espinal, Secretaría de Hacienda y Oficinas de Cobro Coactivo y contratación, con el fin de establecer la veracidad de los presuntos hechos irregulares denunciados ante esta entidad.

Hechos Denunciados

La denuncia radicada en la Contraloría Departamental del Tolima, se encuentra relacionada con los actos administrativos expedidos durante el cuatrienio (2012- 2015) por concepto de prescripciones de comparendos y los tributos municipales, cuantificados estos últimos en **\$547.823.557**.

Frente a las 376 prescripciones expedidas por la Dirección de Tránsito Municipal cuantificadas en \$615.590.933.00, fueron validadas con los resultados de la auditoría exprés N°037 de 2015, los que no habían sido incluidos quedaron consignados en la Auditoría Exprés N°009 de 2016.

Para el presente proceso auditor solo se abordará el tema de las prescripciones de impuesto predial, realizando análisis de la procedencia de adelantar acciones de carácter fiscal.

El oficio de la denuncia relaciona cuatro contratos suscritos con el profesional **JOSE ANTONIO BERMUDEZ**, para realizar actividades de cobro coactivo en el municipio de El Espinal, información que será revisada en el proceso auditor.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Revisados los aspectos de la denuncia, se tiene que dentro de la relación de información, la mayor parte corresponde a vigencias sobre las cuales no es posible adelantar procedimientos de control fiscal, en razón a que se encuentran vencidos los términos para adelantar procedimientos de responsabilidad fiscal, razón por la cual, la auditoría abordó la denuncia desde la perspectiva de revisar los mismos temas, solo para las vigencias 2012 al 2015, para la iniciación de los procesos de responsabilidad fiscal.

	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0037

HALLAZGO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°1

Prescripciones de Impuesto Predial

Aspectos Jurídicos:

En diversos pronunciamientos de la Contraloría General de la República, se ha indicado que constituye daño al patrimonio del estado el no cobro de los impuestos y por ende, al presentarse la prescripción de la acción de cobro de los mismos.

En cuanto a la viabilidad para iniciar la acción fiscal, cuando se presenta la prescripción de la acción de cobro, se señaló:

“Así, el control de gestión consiste en el examen de la eficiencia, la eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinados mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño.

Por su parte, el control de los resultados se traduce en el análisis que se realiza para determinar en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas, proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.

Bajo estos parámetros legales, la Contraloría debe evaluar las actividades de recaudo y las acciones adelantadas por este organismo para evitar la caducidad y la prescripción de la acción de cobro; en el evento de producirse ineficiencia en el cobro de los impuestos o ausencia de control en la evasión de estos ingresos la Contraloría debe adelantar el proceso de responsabilidad fiscal dentro del contexto legal establecido en la Ley 610 de 2000.

En estas condiciones, si por omisión de los funcionarios sobre los cuales recae la función de adelantar las acciones tendientes a evitar la evasión de impuestos o su efectivo recaudo a través de las acciones legales, bien sea en sede administrativa o jurisdiccional, se presenta un daño al patrimonio al Erario, es procedente adelantar el proceso de responsabilidad fiscal. Por consiguiente es procedente la imputación de responsabilidad fiscal por inactividad de los servidores públicos encargados de ejercer las actuaciones tendientes a realizar el correcto y efectivo recaudo de los ingresos tributarios, y en tal virtud.

Recordemos en primer término que en desarrollo de sus funciones las entidades territoriales recaudan rentas y gozan de jurisdicción coactiva para ejercer efectiva las obligaciones a su favor.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0037

Cuando se produce la prescripción de las obligaciones en esta etapa emerge un daño patrimonial al Estado que ha de tramitarse por los causes del proceso de responsabilidad, por cuanto quien había recaudarlas puede ser categorizado como gestor fiscal, al tenerlas a su cargo mediante una relación funcional, y en lo sucesivo ”.

Se allega dentro de la denuncia relación de resoluciones de prescripción de impuesto predial en cuantía de \$588.328.607 así:

Vigencia	Valor
2012	\$90.298.235.00
2013	\$40.505.050.00
2014	\$322.293.746.00
2015	\$135.231.576

Revisadas la totalidad de las Resoluciones denunciadas se puede establecer que solo se puede determinar un presunto daño patrimonial en las Resoluciones expedidas durante las vigencias 2013 al 2016, en las que prescriben vigencias a partir del 2008, las demás no son consideradas en el presente informe toda vez que se encuentra caducadas para iniciar proceso de Responsabilidad Fiscal.

Por la administración no efectuar en cabeza de los funcionarios sobre los cuales recae la función de adelantar las acciones tendientes a evitar la evasión de impuestos o su efectivo recaudo a través de las acciones legales, bien sea en sede administrativa o jurisdiccional, se presenta en el periodo evaluado un presunto daño al patrimonio público en cuantía de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIETE (\$96.939.893.00)**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2

De acuerdo con la información presentada en la denuncia, se relacionan tres contratos en cuantía de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.202.689.00)**, suscritos con el doctor JOSE ANTONIO BERMUDEZ, para contratar los servicios profesionales para “Asesoría Jurídica, apoyo e instrumentación de los procesos de liquidación, discusión, fiscalización, cobro coactivo, y las cuotas partes pensionales, en los asuntos que sean encomendados expresamente por la Administración Municipal y cobro coactivo de impuesto predial y complementarios.

Analizado el contexto de los acuerdos de voluntades podemos establecer las siguientes obligaciones:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-19	Versión: 01

0037

1) Prestar asesoría a los procesos de la prestación de servicios profesionales para asesoría jurídica, apoyo, e instrumentación de los procesos de liquidación, discusión, fiscalización y cobro coactivo de cuotas partes pensionales, rentas y otras acreencias municipales. 2) Conceptuar y asesorar, proyectar los documentos y actos sobre los distintos trámites, los cuales deberán revisar y aprobar para su firma el respectivo funcionario competente para la expedición de los mismos, 3) Proyectar o asesorar en los trámites de acuerdos de pago los cuales deberán revisar y aprobar con su firma el respectivo funcionario competente para la expedición de los mismos...6) Todas estas obligaciones se efectuaran bajo la regulación, control y vigilancia del Secretario de Hacienda Municipal. 7) **EL CONTRATISTA NO TENDRÁ REPRESENTACIÓN FRENTE A TERCEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y LAS DECISIONES SOBRE LIQUIDACIONES, RECURSOS, ACUERDOS DE PAGO Y DEMÁS RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS CORRESPONDEN DE MANERA EXCLUSIVA AL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA SOLO TENDRÁ FACULTADES DE APOYO Y ASESORÍA E INSTRUMENTACIÓN.**

Teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en los contratos en mención se puede determinar que los mismos no contravienen las estipulaciones establecidas en la Ley 1386 de 2010.

La administración no realizó pagos sobre porcentajes observando de esta forma los planteamientos de la sentencia 224/2013.

Sobre la actualización del Estatuto Tributario la administración municipal certificó que durante la vigencia 2014, realizó la expedición de los siguientes Acuerdos los cuales fueron debidamente aprobados por el Concejo Municipal:

-Acuerdo N°002 del 24 de febrero de 2014 (Nuevos Códigos de las Actividades Económicas de Impuesto de Industria y Comercio.

-Acuerdo N°005 del 26 de marzo de 2014 (Modificaciones de Alumbrado Público.

-Acuerdo N°020 del 2014 (Modificación de Tarifas de Industria y Comercio y Otros).

-Acuerdo N°023 de 2014 (Modificación de Tasas Ambientales)



0037

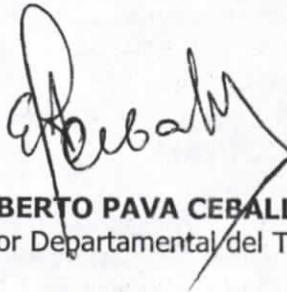
3. CUADRO DE HALLAZGOS

Nº HALLAZGOS	INCIDENCIA DEL HALLAZGO							PAGIA
	ADMINIST	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAI	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
1	X							4
2	X			X	\$96.939.893.00	X		5
TOTAL	2			1	\$96.939.893.00	1		

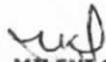
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, Ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre 2 y tercera en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima



Vº B MILENI CUELLAR SANCHEZ
Directora Técnico de Control Fiscal



Proyecto: Lida Fernanda Trujillo
Profesional Universitario